



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de abril de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2016-01015
Demandante:	MARINA DE LOS DOLORES LÓPEZ CARMONA
Demandado:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20200015200
Asunto:	TERMINA PROCESO

ANTECEDENTES

La señora MARINA DE LOS DOLORES LÓPEZ CARMONA, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (fls.185,186 anexo 1 E.D.).

PRIMERO: Por la suma de \$1.562.484 por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Intereses legales sobre la suma anterior

TERCERO: Costas procesales

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas que se invoca como título de recaudo ejecutivo se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada (folios 178 anexos 1 E.D.), y de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposa el título No.413230003550806 por valor de \$1.562.484 consignado por PORVENIR S.A. el 26 de junio de 2020 para el pago de la sentencia, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003550806 por valor de \$1.562.484

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere al apoderad judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad403faa611b50bd121ad5100a801e9b6497c0d2a474028798fb61f7965bead7**

Documento generado en 20/04/2022 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>